



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1239

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado, y en cumplimiento a la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, dictada dentro del Recurso de Revisión 256/2014, del índice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, expide Decreto Especial, por el que se le autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil quince, por la cantidad de \$ 11,115,244.40 (Once millones ciento quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/10 m.n.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo laboral de fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente 125/2005 por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, dictada dentro del Recurso de Revisión 256/2014, del índice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito se deja Insubistente el acuerdo 677 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Constitucional, en lo relativo al expediente 1039, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo se declara improcedente que el Congreso del Estado autorice recursos extraordinarios a través de una ampliación de recursos públicos para el pago de los citados laudos

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, al Tribunal Colegiado en Materias del Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, y al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, para que dé por cumplido por parte de este Honorable Congreso del Estado la obligación de expedir el presente Decreto, dicho comunicado será para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

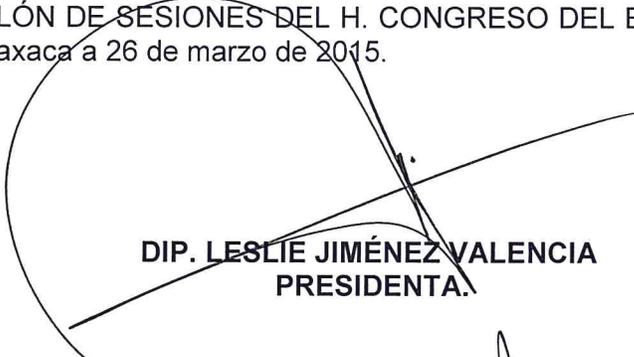


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

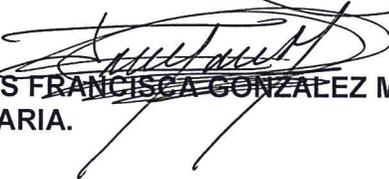
DECRETO NÚM. 1239

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de marzo de 2015.



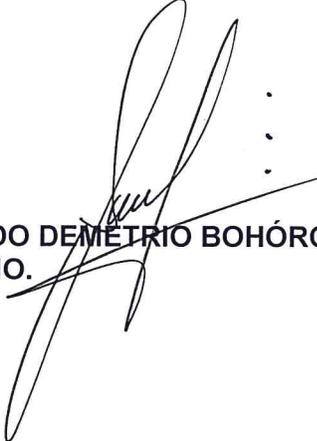
**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



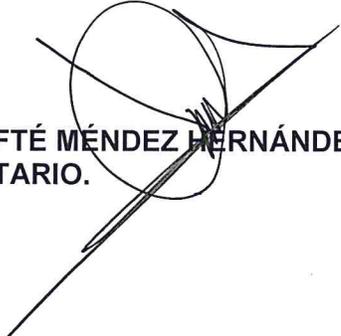
**DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMÉTRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**